



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 101489 DE 2009

(28 OCT. 2009)

Por medio de la cual se autoriza una modificación mixta a la capacidad de afiliación geográfica y poblacional de la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. "EPS SURA"** para unos municipios de los departamentos de Antioquia, Atlántico, Cundinamarca, Cesar y Magdalena

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1018 de 2007, la Circular Única expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, demás normas complementarias y concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante la Resolución No. 0168 del 16 de marzo de 1995, la Superintendencia Nacional de Salud autorizó el funcionamiento del programa ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SUSALUD MEDICINA PREPAGADA. (Folio2 105 al 107 de la AZ9)
- 1.2. Con la Resolución No. 0578 del 16 de agosto de 1995, se modificó parcialmente la Resolución No.0168 del 16 de marzo de 1995, por cambio de nombre, quedando autorizado el funcionamiento del programa SUSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SUSALUD MEDICINA PREPAGADA. (Folios 112 al 114 de la AZ)
- 1.3. Por medio de la Resolución No. 0711 del 02 de octubre de 1995, la Superintendencia Nacional de Salud resolvió ampliar la capacidad de cobertura del área geográfica de influencia del programa "SUSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD" de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. "SUSALUD MEDICINA PREPAGADA", de conformidad con lo plasmado en el referido acto administrativo. (Folios 115 y 116 de la AZ)
- 1.4. Por otra parte, con la Resolución No. 0676 del 14 de junio de 1996, esta Superintendencia amplió la capacidad máxima de afiliación y el área geográfica de influencia para el régimen contributivo en 337.260 afiliados del programa SUSALUD EPS de la SOCIEDAD SURAMERICANA DE SEERVICIOS DE SALUD S.A. "SUSALUD MEDICINA PREPAGADA", para un total de 547.585 afiliados distribuidos de conformidad en lo establecido en el artículo primero de la resolución en mención. (Folios 117 al 120 de la AZ)

- 1.5. De igual forma, con la Resolución No. 0098 del 06 de febrero de 1997, la Superintendencia Nacional de Salud redistribuyó la capacidad máxima de afiliación para el régimen contributivo del programa SUSALUD EPS de la sociedad SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. "SUSALUD MEDICINA PREPAGADA", con el fin de organizar la prestación del Plan Obligatorio de Salud _ POS- para un total de 547.585 afiliados, de conformidad con lo preceptuado en dicho acto administrativo. (Folios 121 al 123 de la AZ)
- 1.6. Por medio de la Resolución No. 0477 del 30 de mayo de 1997, esta Superintendencia amplió la capacidad máxima de afiliación en 222.000 afiliados para el régimen contributivo del programa SUSALUD EPS de la SOCIEDAD SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. "SUSALUD MEDICINA PREPAGADA", para un total de 769.585 afiliados de conformidad con lo plasmado en la resolución en mención. (Folios 124 al 126 de la AZ)
- 1.7. Así mismo, esta Superintendencia mediante la Resolución No. 1927 del 09 de diciembre de 1999, redistribuyó y amplió el área geográfica y la capacidad de afiliación del régimen contributivo en 101.653 afiliados más, al programa SUSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. "SUSALUD MEDICINA PREPAGADA", para un total de 871.238 afiliados distribuidos de conformidad con lo dispuesto en dicho acto administrativo. (Folios 129 al 121 de la AZ)
- 1.8. Por oficio identificado con el NURC 4015-2-158 de fecha 28 de septiembre de 2005, la Dirección de EPS y Entidades de Prepago de esta Superintendencia emitió concepto favorable respecto de la solicitud de ampliación de cobertura de 1.140.000 afiliados, para un total de 2.011.238 afiliados distribuidos de conformidad con lo establecido en el citado acto administrativo. (Folios 132 y 133 de la AZ)
- 1.9. La Superintendencia Delegada para la Atención en Salud mediante el oficio de fecha 28 de septiembre de 2007, identificado con el NURC 8035-1-0330696, autorizó la modificación geográfica de la capacidad de afiliación en 15.000 afiliados más, para un total de 2.026.238. (Folios 134 y 135 de la AZ)
- 1.10. Mediante la Resolución No. 000010 del 31 de enero de 2008, la Superintendencia Nacional de Salud autorizó la modificación de cobertura poblacional y geográfica a la EPS SUSALUD, en 108.000 afiliados, para un total de 2.134.238 afiliados. (Folios 136 al 141 de la AZ)
- 1.11. Posteriormente, con la Resolución No. 135 del 28 de noviembre de 2008, esta Superintendencia autorizó la redistribución de la capacidad de afiliación al programa SUSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. "SUSALUD MEDICINA PREPAGADA" en 48.000 afiliados, para un total de 2.182.238 afiliados. (Folios 142 al 151 de la AZ)
- 1.12. Por último, esta Superintendencia con la Resolución No. 1475 del 23 de octubre de 2009, autorizó el cambio de la razón social efectuado por la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SUSALUD SURAMERICANA MEDICINA PREPAGADA "SURAMERICANA", mediante la Escritura Pública No. 884 del 22 de mayo de 2009 de la Notaría Catorce del Círculo de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de dicha ciudad, en el libro 9, bajo el No. 6799, el cual para todos los efectos será EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. "EPS SURA" (Folios 152 y 153 de la AZ)

Por medio de la cual se autoriza una modificación mixta a la capacidad de afiliación geográfica y poblacional de la Sociedad **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. "EPS SURA"** para unos municipios de los departamentos de Antioquia, Atlántico, Cundinamarca, Cesar y Magdalena

2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN MIXTA A LA CAPACIDAD DE AFILIACIÓN GEOGRÁFICA Y POBLACIONAL.

2.1 La doctora Liliana María Arboleda Arango, representante legal de la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. "EPS SURA"**, mediante los oficios radicados en esta Superintendencia con los NURC 0023-1-0500715, 0023-1-0500716, 8037-1-0500720, 0023-1-0500728, 0023-1-0500729, todos de fecha 25 de agosto de 2009 y, 4039-1-05019441 de fecha 1 de septiembre de 2009, solicitó la autorización de modificación mixta a la capacidad de afiliación geográfica y poblacional para los departamentos de Antioquia, Atlántico, Cundinamarca, Cesar y Magdalena, así:

- Modificación geográfica a la capacidad de afiliación autorizada para municipios del departamento de Antioquia:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	AFILIADOS A SOLICITAR
ANTIOQUIA	CAREPA	5.000
	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	5.000
	ENTRERRIOS	5.000
	CHIGORODÓ	5.000
	TURBO	8.000
	PUERTO NARE	5.000
GRAN TOTAL		33.000

- Modificación poblacional a la capacidad de afiliación en el departamento de Antioquia:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	NÚMERO DE AFILIADOS AUTORIZADOS	NÚMERO DE AFILIADOS A AMPLIAR	NÚMERO DE AFILIADO CON LA MODIFICACIÓN
ANTIOQUIA	BELLO	45.000	45.000	90.000
	CALDAS	18.000	22.000	40.000
	COPACABANA	6.000	12.000	18.000
	ENVIGADO	30.000	30.000	60.000
	DON MATIAS	4.000	4.000	8.000
	ITAGUI	60.000	60.000	120.000
	LA CEJA	9.000	9.000	18.000
	MEDELLIN	340.000	210.000	550.000
	GIRARDOTA	9.000	9.000	18.000
	SANTUARIO	3.000	15.000	18.000
	SABANETA	3.000	15.000	18.000
	RIONEGRO	30.000	15.000	45.000
GRAN TOTAL		557.000	446.000	1.003.000

- Modificación geográfica a la capacidad de afiliación autorizada para municipios del departamento de Atlántico:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	AFILIADOS A SOLICITAR
ATLÁNTICO	SOLEDAD	5.000
	GALAPA	5.000
	MALAMBO	5.000
	PUERTO COLOMBIA	5.000
	SABANAGRANDE	5.000
	SABANALARGA	5.000
	SANTO TÓMAS	5.000
	TUBARÁ	5.000
GRAN TOTAL		40.000

- **Modificación geográfica a la capacidad de afiliación autorizada para municipios del departamento de Cundinamarca:**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	AFILIADOS A SOLICITAR
CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	5.000
	CAJICA	5.000
	FUNZA	5.000
	GIRARDOT	5.000
	MOSQUERA	8.000
	SOPO	5.000
	TABIO	5.000
GRAN TOTAL		38.000

- **Modificación poblacional a la capacidad de afiliación en el departamento de Cundinamarca:**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE AFILIADOS AUTORIZADOS	NUMERO DE AFILIADOS AMPLIAR	NUMERO DE AFILIADOS CON LA MODIFICACIÓN
CUNDINAMARCA	SOACHA	6.000	9.000	15.000
GRAN TOTAL				15.000

Es de anotar que, la solicitud que nos ocupa, no será objeto de pronunciamiento en el presente proveído, toda vez, que mediante la Resolución No. 135 del 28 de noviembre de 2008, esta Superintendencia autorizó dicha modificación.

- **Modificación geográfica a la capacidad de afiliación autorizada para municipios del departamento de César:**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	AFILIADOS A SOLICITAR
CESAR	BECERRIL	5.000
	BOSCONIA	5.000
	LA JAGUA	5.000
	VALLEDUPAR	5.000
GRAN TOTAL		20.000

- **Modificación geográfica a la capacidad de afiliación autorizada para municipios del departamento de Magdalena:**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	AFILIADOS A SOLICITAR
MAGDALENA	CIENAGA	5.000
	SANTA MARTA	5.000
GRAN TOTAL		10.000

- 2.2 Mediante memorandos internos de fechas 9 de septiembre de 2009, identificados con NURC 4039-1-0501944, la Superintendencia Delegada para la Atención en Salud solicitó a la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud y, a la Dirección General de Calidad y de Prestación de Servicios de Salud, rendir concepto financiero y, técnico de calidad, respectivamente, de conformidad con su competencia, respecto de la solicitud de autorización de modificación mixta a la capacidad geográfica y poblacional requerida por EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. "EPS SURA". (Folios 25 al 44 de la carpeta)

- 2.3 Con memorando del 14 de septiembre de 2009, identificado con el NURC 4039-1-0501944, la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud rindió concepto financiero favorable para la autorización de ampliación de cobertura de la EPS MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. "EPS SURA".
- 2.4 Por medio de memorandos de fecha 09 de octubre de 2009, identificados con los NURC 4039-1-0501944, 8037-1-0500720, 0023-1-0500728, 0023-1-0500715, 0023-1-0500716, en la Superintendencia Delegada para la Atención en Salud, se emitieron conceptos técnicos favorables para la autorización de la modificación mixta a la capacidad de afiliación geográfica y poblacional de la Sociedad EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. "EPS SURA", de conformidad a los requerimientos efectuados por la sociedad en mención.

3. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Esta Superintendencia, procede a efectuar el análisis y evaluación a la solicitud presentada por la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. "EPS SURA"**, con el fin de determinar si satisface o no las condiciones necesarias para aprobar la modificación mixta a la capacidad de afiliación geográfica y poblacional para administrar los recursos del Régimen Contributivo de Salud requerida por la entidad en mención, y en consecuencia, establecer, si se reúnen los supuestos necesarios, para acceder a la correspondiente solicitud.

3.1 CONCEPTO TECNICO FINANCIERO

La Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos para la Salud, mediante memorando radicado con el NURC 4039-1-0501944 del 14 de septiembre de 2009, rindió concepto técnico de su competencia, de cuyo texto se trae a colación lo siguiente:

(...)

"Con base en la información financiera con corte a junio 30 de 2009, allegada a esta Superintendencia por la EPS y Medicina Prepagada SURAMERICANA S.A., en cumplimiento de la Circular Única 049 de 2008, expedida por esta Superintendencia y aplicando el procedimiento establecido en el Decreto 1698 de 2007, que define las condiciones financieras y de solvencia del Sistema Único de Habilitación de Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Entidades Adaptadas, el margen de solvencia y el patrimonio técnico, del cual se anexa cuadro explicativo, se obtiene:

La EPS y Medicina Prepagada SURAMERICANA S.A., cumple con el margen de solvencia, previsto en el artículo 1 del Decreto 1698 de 2007, el cual establece que las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Entidades Adaptadas deben mantener en todo momento y acreditar ante la Superintendencia Nacional de Salud, un monto de patrimonio técnico superior al monto de margen de solvencia; el primero registra un valor de \$38.762.413 miles y el segundo \$32.296.398 miles, por lo tanto, se considera que la EPS y Medicina Prepagada SURAMERICANA S.A. puede ser autorizada para ampliar su cobertura."

(...)

3.2. CONCEPTO TÉCNICO DE CALIDAD

Por su parte, la Dirección de Calidad y Prestación de Servicios de Salud, mediante memorandos radicados con los NURC 4039-1-0501944, 8037-1-0500720, 0023-1-

0500728, 0023-1-0500715, 0023-1-0500716 del 9 de septiembre de 2009, y 0023-1-0500729 del 06 de octubre de 2009, emitió conceptos técnicos de cuyo contenido se extrae lo siguiente:

(...)

"Análisis de la Información"

Una vez revisada la información disponible, se encuentra que la entidad aporta un listado de la red de prestadores de servicios de salud en los municipios de Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Don Matías, Itaguí, La Ceja, Girardota, Santuario, Sabaneta y Rionegro (I y II nivel) y Medellín (III nivel) Antioquia, mediante el cual garantiza la contratación con prestadores para los niveles I, II y III en los municipios; así como también, una red de referencia en las ciudades de Medellín, Itaguí y Envigado, la cual cubre los niveles II y III para los afiliados en los municipios de Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Don Matías, Itaguí, La Ceja, Medellín, Girardota, Santuario, Sabaneta y Rionegro.

Por otra parte, se revisa la red de prestadores en los nuevos municipios a ingresar, encontrándose que se garantiza la prestación en todos los niveles de atención a los municipios de Carepa, San Pedro de los Milagros, Entrerrios, Chigorodó, Turbo y Puerto Nare del departamento de Antioquia.

Concepto

Autorizar a la E.P.S. SURA la prestación de los servicios en los municipios de Carepa, San Pedro de los Milagros, Entrerrios, Chigorodó, Turbo y Puerto Nare del departamento de Antioquia, para un total de 33.000 nuevos afiliados en el departamento.

Por otra parte, autorizar la ampliación de capacidad de afiliación de la E.P.S. SURA en los municipios de Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Don Matías, Itaguí, La Ceja, Medellín, Girardota, Santuario, Sabaneta y Rionegro Antioquia, la cual pasará de 557.000 a 1.003.000 de afiliados.

Para un gran total de 1.036.000 de afiliados en el departamento de Antioquia.

Análisis de la Información

Una vez revisada la información disponible, se encuentra que la entidad aporta un listado de la red de prestadores de servicios de salud en los municipios de Galapa, Malambo, Puerto Colombia, Sabanagrande, Sabanalarga, Santo Tomás y Tubará, Atlántico, mediante el cual garantiza la contratación con prestadores para los niveles I, II y III en los municipios; así como también, una red de referencia en el Distrito de Barranquilla, la cual cubre los niveles II y III.

Por otra parte, se revisan de manera aleatoria algunos prestadores de servicios de salud, con el fin de verificar la habilitación de los servicios a contratar, encontrándose que de la muestra verificada todos se encuentran en regla.

En cuanto al Sistema de Referencia y Contrarreferencia, éste cumple con la normatividad vigente, y garantiza, en teoría, la remisión de pacientes de acuerdo con la complejidad de servicios que se necesite.

Concepto

Autorizar a la E.P.S. SURA la prestación de los servicios en los municipios Galapa, Malambo, Puerto Colombia, Sabanagrande, Sabanalarga, Santo Tomás y Tubará del departamento del Atlántico, cada uno con 5.000 afiliados.

Análisis de la Información

Una vez revisada la información disponible, se encuentra que la entidad aporta un listado de la red de prestadores de servicios de salud en los municipios de Agua de Dios, Cajicá, Funza, Girardot, Mosquera, Sopó y Tabio (I y II nivel) y Bogotá D.C. (III nivel), mediante el cual garantiza la contratación con prestadores para los niveles I, II y III en los municipios; así como también, una red de referencia en la ciudad de Bogotá D.C. la cual cubre los niveles II y III para los afiliados en los municipios de Agua de Dios, Cajicá, Funza, Girardot, Mosquera, Sopó y Tabio.

Por otra parte, se revisa la red de prestadores en los nuevos municipios a ingresar, encontrándose que se garantiza la prestación en todos los niveles de atención a los municipios de Agua de Dios, Cajicá, Funza, Girardot, Mosquera, Sopó y Tabio Cundinamarca.

Concepto

Autorizar a la E.P.S. SURA la prestación de los servicios en los municipios de Agua de Dios, Cajicá, Funza, Girardot, Mosquera, Sopó y Tabio del departamento de Cundinamarca, para un total de 38.000 nuevos afiliados en el departamento.

Para un gran total de 53.000 de afiliados en el departamento de Cundinamarca.

Análisis de la Información

Una vez revisada la información disponible, se encuentra que la entidad aporta un listado de la red de prestadores de servicios de salud en los municipios de Becerril, Bosconia y La Jagua (I y II nivel) y Valledupar (III nivel) Cesar, mediante el cual garantiza la contratación con prestadores para los niveles I, II y III en los municipios; así como también, una red de referencia en la ciudad de Valledupar, la cual cubre los niveles II y III para los afiliados en los municipios de Becerril, Bosconia y La Jagua.

Por otra parte, se revisan de manera aleatoria algunos prestadores de servicios de salud, con el fin de verificar la habilitación de los servicios a contratar, encontrándose que de la muestra verificada todos se encuentran en regla.

En cuanto al Sistema de Referencia y Contrarreferencia, éste cumple con la normatividad vigente, y garantiza, en teoría, la remisión de pacientes de acuerdo con la complejidad de servicios que se necesite.

Concepto

Autorizar a la E.P.S. SURA la prestación de los servicios en los municipios de Becerril, Bosconia, La Jagua y Valledupar del departamento del Cesar, cada uno con 5.000 afiliados, para un total de 20.000 afiliados en el departamento.

Análisis de la Información

Una vez revisada la información disponible, se encuentra que la entidad aporta un listado de la red de prestadores de servicios de salud en los municipios de Becerril, Bosconia y La Jagua (I y II nivel) y Valledupar (III nivel) Cesar, mediante el cual garantiza la contratación con prestadores para los niveles I, II y III en los municipios; así como también, una red de referencia en la ciudad de Valledupar, la cual cubre los niveles II y III para los afiliados en los municipios de Becerril, Bosconia y La Jagua.

Por otra parte, se revisan de manera aleatoria algunos prestadores de servicios de salud, con el fin de verificar la habilitación de los servicios a contratar, encontrándose que de la muestra verificada todos se encuentran en regla.

6

En cuanto al Sistema de Referencia y Contrarreferencia, éste cumple con la normatividad vigente, y garantiza, en teoría, la remisión de pacientes de acuerdo con la complejidad de servicios que se necesite.

Concepto

Autorizar a la E.P.S. SURA la prestación de los servicios en los municipios de Becerril, Bosconia, La Jagua y Valledupar del departamento del Cesar, cada uno con 5.000 afiliados, para un total de 20.000 afiliados en el departamento.

Análisis de la Información

Una vez revisada la información disponible, se encuentra que la entidad aporta un listado de la red de prestadores de servicios de salud en el municipio de Soledad, Atlántico, el cual garantiza la contratación con prestadores para los niveles I, II y III; así como también, una red de referencia en el Distrito de Barranquilla, la cual cubre también los niveles I, II y III.

Por otra parte, se revisan de manera aleatoria algunos prestadores de servicios de salud, con el fin de verificar la habilitación de los servicios a contratar, encontrándose que de la muestra verificada todos se encuentran en regla. No obstante lo anterior, se solicita a la E.P.S. SURA se soporte la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS) de algunos profesionales independientes que no aparecen en el REPS, para lo cual, la E.P.S. SURA aporta copia de los certificados de habilitación expedidos por la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, lo cual certifica que se encuentran debidamente habilitados.

En cuanto al Sistema de Referencia y Contrarreferencia, éste cumple con la normatividad vigente, y garantiza, en teoría, la remisión de pacientes de acuerdo con la complejidad de servicios que se necesite.

Concepto

Autorizar la prestación de los servicios a 5.000 afiliados en el municipio de Soledad Atlántico

(...)

Es de anotar que, el Superintendente Delegado para la Atención en Salud, certificó en fecha 23 de octubre de 2009, que la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. "EPS SURA"** allegó todos los documentos que señala la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, respecto a la solicitud de modificación mixta a la capacidad de afiliación geográfica y poblacional para los Departamentos de Atlántico, Cundinamarca, Antioquia, Cesar y Magdalena, manifestando que de acuerdo con los conceptos emitidos y de los cuales se hizo referencia anteriormente, la Entidad en mención cumple con los requisitos exigidos en la precitada Circular, para autorizar la modificación solicitada. (Folios 60 y 61 de la carpeta)

Recreado el escenario de facto y de derecho atinente al asunto sub-examine este Despacho concluye que la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., "EPS SURA"** cumple con los requisitos exigidos en la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, para autorizar la modificación mixta a la capacidad de afiliación geográfica y poblacional de la entidad en mención, para los departamentos de Antioquia, Atlántico, Cundinamarca, Cesar y Magdalena.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las ampliaciones de cobertura y redistribuciones autorizadas por la Superintendencia Nacional de Salud desde el año 1995 hasta la

8

6

4

fecha, se tiene que la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., "EPS SURA"**, cuenta con un total de 2.769.238 afiliados distribuidos de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL AFILIADOS EN MUNICIPIO	TOTAL AFILIADOS EN EL DEPARTAMENTO
ATLANTICO			160.000
	BARRANQUILLA	120.000	
	SOLEDAD	5.000	
	GALAPA	5.000	
	MALAMBO	5.000	
	PUERTO COLOMBIA	5.000	
	SABANAGRANDE	5.000	
	SABANALARGA	5.000	
	SANTO TOMAS	5.000	
	TUBARÁ	5.000	
ANTIOQUIA			1.892.187
	MEDELLIN	550.000	
	RIONEGRO	45.000	
	LA CEJA	18.000	
	BARBOSA	3.000	
	GIRARDOTA	18.000	
	COPACABANA	18.000	
	BELLO	90.000	
	SABANETA	18.000	
	ENVIGADO	60.000	
	ITAGUI	120.000	
	LA ESTRELLA	2.187	
	CALDAS	40.000	
	DON MATIAS	8.000	
	GUARNE	8.000	
	MARINILLA	3.000	
	SANTUARIO	18.000	
	CARMEN VIBORAL	3.000	
	EL RETIRO	3.000	
	YARUMAL	3.000	
	STA ROSA OSOS	3.000	
	APARTADO	15.000	
	LA UNION	3.000	
	CAREPA	5.000	
	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	5.000	
	ENTRERRIOS	5.000	
	CHIGORODÓ	5.000	
	TURBO	8.000	
	PUERTO NARE	5.000	
BOGOTA			260.000
	BOGOTA	260.000	
BOLIVAR			26.019
	CARTAGENA	26.019	
CALDAS			26.016
	MANIZALEZ	16.000	
CESAR			20.000

	BECERRIL	5.000	
	BOSCONIA	5.000	
	LA JAGUA	5.000	
	VALLEDUPAR	5.000	
CUNDINAMARCA			134.000
	SOACHA	15.000	
	ZIPAQUIRA	15.000	
	CHIA	6.000	
	TENJO	6.000	
	MADRID	6.000	
	AGUA DE DIOS	5.000	
	CAJICA	5.000	
	FUNZA	5.000	
	GIRARDOT	5.000	
	MOSQUERA	8.000	
	SOPO	5.000	
	TABIO	5.000	
MAGDALENA			10.000
	CIENAGA	5.000	
	SANTA MARTA	5.000	
NTE SANTANDER			15.000
	CUCUTA	15.000	
QUINDIO			15.000
	ARMENIA	15.000	
RISARALDA			26.005
	PEREIRA	16.000	
SANTANDER			25.002
	BUCARAMANGA	15.000	
TOLIMA			15.009
	IBAGUE	15.000	
VALLE DEL CAUCA			145.000
	CALI	55.000	
	PALMIRA	4.000	
	BUGA	4.000	
	YUMBO	4.000	
	JAMUNDI	4.000	
	TULUA	4.000	
TOTAL AFILIADOS			2.769.238

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., "EPS SURA"** la modificación geográfica a la capacidad de afiliación para adelantar actividades de afiliación y prestación de servicios en el Régimen Contributivo de Salud, en los municipios que se relacionan a continuación: Carepa, San Pedro de los Milagros, Entreríos, Chigorodó, Turbo, Puerto Nare del Departamento de Antioquia; Soledad, Galapa, Malambo, Puerto Colombia, Sabanagrande, Sabanalarga, Santo Tomás, Tubará del departamento de Atlántico; Agua de Dios, Cajicá, Funza, Girardot, Mosquera, Sopó, Tabio del departamento de Cundinamarca; Becerril, Bosconia, La Jagua, Valledupar del departamento del

César; y Cienaga, Santa Marta del departamento de Magdalena, para un total de 141.000 afiliados más, distribuidos así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	AFILIADOS A SOLICITAR
ANTIOQUIA	CAREPA	5.000
	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	5.000
	ENTRERRIOS	5.000
	CHIGORODÓ	5.000
	TURBO	8.000
	PUERTO NARE	5.000
GRAN TOTAL		33.000

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	AFILIADOS A SOLICITAR
ATLÁNTICO	SOLEDAD	5.000
	GALAPA	5.000
	MALAMBO	5.000
	PUERTO COLOMBIA	5.000
	SABANAGRANDE	5.000
	SABANALARGA	5.000
	SANTO TÓMAS	5.000
	TUBARÁ	5.000
GRAN TOTAL		40.000

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	AFILIADOS A SOLICITAR
CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	5.000
	CAJICA	5.000
	FUNZA	5.000
	GIRARDOT	5.000
	MOSQUERA	8.000
	SOPO	5.000
	TABIO	5.000
GRAN TOTAL		38.000

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	AFILIADOS A SOLICITAR
CESAR	BECERRIL	5.000
	BOSCONIA	5.000
	LA JAGUA	5.000
	VALLEDUPAR	5.000
GRAN TOTAL		20.000

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	AFILIADOS A SOLICITAR
MAGDALENA	CIENAGA	5.000
	SANTA MARTA	5.000
GRAN TOTAL		10.000

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., "EPS SURA"**, la modificación poblacional, ampliando la capacidad de afiliación autorizada en el Régimen Contributivo de Salud, para los municipios de Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Don Matías, Itagüí, La Ceja, Medellín, Girardota, Santuario, Sabaneta, Rionegro del departamento de Antioquia, para un total de 446.000 afiliados más, distribuidos así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	NUMERO DE AFILIADOS AUTORIZADOS	NUMERO DE AFILIADOS A AMPLIAR	NUMERO DE AFILIADOS CON LA MODIFICACIÓN
	BELLO	45.000	45.000	90.000
	CALDAS	18.000	22.000	40.000

Por medio de la cual se autoriza una modificación mixta a la capacidad de afiliación geográfica y poblacional de la Sociedad **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. "EPS SURA"** para unos municipios de los departamentos de Antioquia, Atlántico, Cundinamarca, Cesar y Magdalena

ANTIOQUIA	COPACABANA	6.000	12.000	18.000
	ENVIGADO	30.000	30.000	60.000
	DON MATIAS	4.000	4.000	8.000
	ITAGUI	60.000	60.000	120.000
	LA CEJA	9.000	9.000	18.000
	MEDELLIN	340.000	210.000	550.000
	GIRARDOTA	9.000	9.000	18.000
	SANTUARIO	3.000	15.000	18.000
	SABANETA	3.000	15.000	18.000
	RIONEGRO	30.000	15.000	45.000
GRAN TOTAL		557.000	446.000	1.003.000

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE, el contenido de la presente Resolución al doctor GABRIEL MESA NICHOLLS, Representante Legal de la sociedad **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. "EPS SURA"**, o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal fin, en la Carrera 63 49 A 31 Piso 1, Edificio Camacol, en la ciudad de Medellín - Antioquia.

PARÁGRAFO. Si no pudiere hacerse la notificación personal, esta deberá surtirse por edicto, con la inserción de la parte resolutive de la misma.

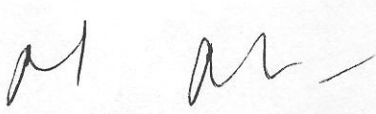
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, ante el Despacho del Señor Superintendente Nacional de Salud, del cual podrá hacerse uso por escrito, en el momento de la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

28 OCT. 2009


MARIO MEJÍA CARDONA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Bibiana Castellanos
Revisó: Luis Germán Campos - Sandra Monroy
Aprobó: Darío José Cantillo Gómez
Superintendente Delegado para la Atención en Salud
Nelcy Otero Dajud Directora General Calidad (E)
Zoraya Cáceres Coordinadora Grupo Funcionamiento
Karina Vence Peláez
Jefe Oficina Asesora Jurídica